Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA.
Demandado : PETER YERY ROJAS TORRES
Radicación : 2021-00163

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita se autorice la orden de pago de los depósitos judiciales existentes en el proceso a favor de la parte demandante; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existe un depósito judicial pendiente de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales en favor de la parte ejecutante.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes, a la parte demandante la COOPERATIVA UTRAHUILCA, identificada con NIT. No. 891.100.673-9, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ